



09.06. Sucesión intestada

Concepto:

La *sucesión intestada* es el proceso notarial o judicial por el cual se declara a los herederos del causante.

Base legal:

- Código Civil, arts. 815 y ss.
- Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, arts. 38-44.
- Ley N° 26687, publicada el 27 de noviembre de 1996.
- Ley N° 26809, publicada el 16 de junio de 1997.
- Ley N° 30007, publicada el 17 de abril de 2013, art. 10.
- Res. N° 156-2012-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, publicada el 20 de junio de 2012.

Requisitos:

- Comparecencia del solicitante, portando su D.N.I. o documento oficial de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad de los solicitantes nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Presentar solicitud autorizada por abogado, indicando su nombre y colegiatura. Puede hacerse también en la Notaría.
- El causante debe haber tenido como último domicilio la provincia de Trujillo, lo que se acredita con copia de DNI o ficha Reniec.
- Adjuntar partidas de nacimiento (o de matrimonio en caso de heredar el cónyuge) que acrediten entroncamiento.
- Indicar relación de bienes conocidos.
- Adjuntar certificado negativo de sucesión intestada y de testamento del causante.
- Partida de defunción.

Derechos notariales:

- Sucesión Intestada (hasta tres herederos): S/. 480.00 (*)

(*) Incluye IGV, trámite y derechos registrales.